

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA –
AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY

CÓDIGO DEL PROCESO Nro. LPI-MIT-DDAZ-2026-01

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo expresa: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

Que, el 30 de julio de 2024 se suscribió el Contrato de Préstamo CAF 12325 para financiar el “Programa de Infraestructura Logística, Fase I” por un valor de USD 218.670.662,63;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Ámbito Territorial. – (...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública preceptúa: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general*”;

Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante denominada LOSNCP, señala: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación (...)*”;

Que, el artículo 23 de la LOSNCP, determina: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...) La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación (...)*”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP, señala: “*Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases (...)*”;

Que, el artículo 26 de la LOSNCP, dictamina: “*Modelos obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 48 de la LOSNCP, establece: “*Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. (...)*”;

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

Que, el artículo 49 de la LOSNCP, dictamina: “*Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.*”

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre los Contratos Financiados con préstamos y cooperación internacional señala: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable. Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos. Las cláusulas de los convenios de financiamiento, no podrán estar por sobre el contenido de la normativa nacional que regula la contratación pública, cuando exista un perjuicio económico al Estado o contravenga los principios constitucionales*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegaciones. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el artículo 74 RGLOSNC, determina “*Análisis de mejor valor por dinero.- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. (...) Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación.*”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Fase precontractual. Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...)*”;

Que, el artículo 264 el RGLOSNC, dictamina: “*Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 011, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Daniel Noboa Azín, designó y ratificó al Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, el Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, expidió la “NORMATIVA INTERNA PARA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”; a través de la cual, la máxima Autoridad de esta cartera de Estado delegó a los Subsecretarios Nacionales como ordenares el gasto de Inversión nivel desconcentrado cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sea desde > 0,0003 hasta $\leq 0,000601$;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU, de 12 de julio de 2024, al referirse a la delegación indica: *“La Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá delegar a los servidores públicos que estime pertinente, para que actúen como ordenadores de gasto corriente y de inversión, en todos los procedimientos de contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, así como también en procedimientos especiales, previstos en la ley. La delegación implica todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP, su Reglamento y demás normativa conexa en materia de contratación pública”*;

Que, el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024 respecto a las atribuciones de los ordenadores de gasto señala: *“Los ordenadores de gasto, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y responsabilidades desarrolladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, deberán arbitrar las medidas oportunas y ejecutar los actos que correspondan, que se encuentran previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, mismos que deberán guardar armonía plena con la Constitución de la República del Ecuador entre las cuales constan: 1. Autorizar el inicio del proceso de contratación pública. (...) 3. Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, o declaratoria de desierto; ordenar la reapertura o archivo del mismo; y, otros actos administrativos conforme lo establecen la normativa aplicable vigente. (...) 6. Designar o cambiar administradores de contrato y notificar a las partes conforme lo establece la normativa aplicable vigente. (...) 8. Suscribir contratos principales y órdenes de compra de las adquisiciones realizadas, según corresponda. (...) 13. En general, realizar toda actividad o acto necesario para cumplir con la designación realizada por la máxima autoridad del Ministerio de Transportes y Obras Públicas en apego al Ordenamiento jurídico vigente (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102, de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente: *“Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; (...). Artículo 2.- “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 137 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional designó al ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Infraestructura y Transporte;

Que, que por medio de Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2024-172, de 23 de abril de 2024, suscrita por la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: legalizar el nombramiento de libre remoción del Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro en el cargo de Subsecretario de la Infraestructura del Transporte;

Que, mediante Contrato Nro. MTOP-Z6-01-2018 de 29 de junio de 2018, suscrito con la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca U CUENCA EP, se contrató la realización de los *“ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE MOVILIDAD DE LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y CAÑAR”*;

Que, por medio de oficio Nro. MTOP-CON_AZU-19-52-OF de 07 de junio de 2019, el Ing. Gustavo Enrique Vintimilla Rojas, administrador del contrato Nro. MTOP-Z6-001-2018 de 29 de junio de 2018, emitió al Ing. Danilo Bustos, Director de Proyecto, la aprobación de la Etapa de Prefactibilidad de los: *“ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE MOVILIDAD DE LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y CAÑAR”*;

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-SUBZ6-2020-1652-ME de 12 de octubre de 2020, la Subsecretaría Zonal 6 aprobó integralmente los “*ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, IMPACTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE MOVILIDAD DE LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y CAÑAR*”, los cuales constituyen el sustento técnico para la ejecución del referido proyecto;

Que, en fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribió el acta de recepción definitiva del contrato Nro. MTOP-Z6-01-2018 de 29 de junio de 2018, entre el (en ese entonces) Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Dr. Pablo Andrés Maldonado González Representante Legal UCUENCA EP;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2023-0126-O de 26 de julio de 2023, la Subsecretaría General de Planificación emitió el correspondiente dictamen de prioridad para la ejecución del proyecto, por un monto de USD 25.272.638,30, constituyéndose en el instrumento habilitante de planificación para la continuidad de las actuaciones administrativas relacionadas con su ejecución;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0242-O de 15 de julio de 2024, la Subsecretaría General de Planificación Subrogante emitió el Dictamen de Actualización de Prioridad del proyecto, en atención a su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2024–2025, correspondiente al Código Único de Proyecto (CUP) Nro. 175200000.0000.385709, por un monto de USD 25.272.638,30, ratificando la prioridad de la inversión pública para la ejecución del referido proyecto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-32-ACU de 20 de septiembre de 2024, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas aprobó el proyecto de construcción de los distribuidores de tráfico denominados “12 de Octubre”, “Gapal”, “Monay - IESS” y “Bellavista Etapa I”, pertenecientes a la Autopista Cuenca – Azogues – Biblián, ubicada en las provincias de Azuay y Cañar; para el efecto, en su artículo 1 dispuso: “APROBAR el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE LOS DISTRIBUIDORES DE TRÁFICO DENOMINADOS: ‘12 DE OCTUBRE’; ‘GAPAL’; ‘MONAY - IESS’ Y ‘BELLAVISTA ETAPA I’, PERTENECIENTES A LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY Y CAÑAR (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0091-O de 01 de abril de 2025, la Subsecretaría General de Planificación Subrogante emitió el pronunciamiento de reprogramación del cronograma valorado por plazos para los desembolsos vigentes de las operaciones de endeudamiento público, en el cual se incluyó el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, correspondiente al período 2023–2027, por un monto total de USD 25.272.638,30;

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0119-O de 26 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió a esta Cartera de Estado el Dictamen de Actualización de Prioridad del proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, por un monto de USD 25.272.638,30, correspondiente al período 2023–2028, mediante el cual se actualizó la prioridad del referido proyecto para efectos de su planificación y ejecución;

Que, con fecha 18 de febrero de 2026, se suscribió el contrato correspondiente al procedimiento de Concurso Público Internacional de Consultoría, signado con el código Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-03, cuyo objeto es la “*FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”, celebrado entre la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 y la Asociación GAPAL, por un monto de USD 833.230,70 (ochocientos treinta y tres mil doscientos treinta con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario;

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-298-ME de 02 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 solicitó al Viceministerio de Infraestructura gestionar la emisión del dictamen favorable para la certificación presupuestaria plurianual correspondiente al proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”*, en observancia del Dictamen de Actualización de Prioridad vigente y del cronograma valorado aprobado para su ejecución, con la finalidad de asegurar la disponibilidad presupuestaria necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-546-ME de 30 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Transporte y Obras Públicas Zonal 6 aprobó el presupuesto referencial del proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”*; para el efecto, dispuso: *“(…) APRUEBO el PRESUPUESTO REFERENCIAL del proyecto que tiene por objeto realizar la ‘CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY’, el cual asciende al valor de VEINTIÚN MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVENTA CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 21.029.090,54), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días (...). (Énfasis añadido);*

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0571-O de 15 de abril de 2026, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el dictamen favorable previo para la emisión de la certificación presupuestaria plurianual del proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”*, en cumplimiento de los requisitos establecidos para la programación y ejecución de la inversión pública;

Que, mediante Oficio Nro. MIT-DGCCI-26-68-OF de 02 de julio de 2026, la Dirección de Créditos y Cooperación Internacional solicitó a la Corporación Andina de Fomento (CAF) la emisión de la correspondiente no objeción, como requisito previo para el inicio del procedimiento de contratación del proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”*, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio de financiamiento aplicable;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-DGCCI-2026-385-ME de 03 de julio de 2026, la Dirección de Créditos y Cooperación Internacional puso en conocimiento de la Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas del Azuay el Oficio Nro. OECU-266/2026 de 02 de julio de 2026, mediante el cual la Corporación Andina de Fomento (CAF) informó a esta Cartera de Estado que *“(…) se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por una condición contractual específica (...);*

Que, con fecha 06 de julio de 2026, la Subsecretaría Zonal 6 aprobó el Informe de Necesidad para la *“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”*, el cual fue elaborado por el Ing. Andy Salvador Toledo Torres, Analista de Infraestructura Distrital 1; instrumento que justificó la necesidad institucional de la obra y en cuya parte pertinente concluyó: *“Por considerarse una necesidad institucional, de acuerdo con los antecedentes y el análisis de la ejecución de la obra detallados, y en concordancia con los principios que rigen la contratación pública, se requiere realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”;*

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-1138-ME de 06 de julio de 2026, la Analista de Pesos y Dimensiones Distrital – SP4 emitió la certificación mediante la cual se dejó constancia de que el Código Central de Productos (CPC) correspondiente al objeto de contratación no forma parte del Catálogo Electrónico; para cuyo efecto manifestó: *“(…) que el CPC antes descrito no forma parte del Catálogo Electrónico”* en atención al

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

requerimiento realizado mediante memorando Nro. MIT-DDAZ-2026-1899-ME de la misma fecha;

Que, con fecha 06 de julio de 2026, la Subsecretaría Zonal 6 aprobó el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial correspondiente al proyecto denominado *“CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”*, como sustento para la determinación del presupuesto referencial del procedimiento de contratación en el cual se concluye *“Por considerarse una necesidad institucional, de acuerdo a lo expuesto en el presente documento, se requiere realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”; por el presupuesto referencial de VEINTE Y UN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 54/100 (\$21.029.090,54), sin incluir IVA”*;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-1141-ME de 06 de julio de 2026, el Especialista Técnico de Gestión del Transporte remitió al Analista de Infraestructura Distrital 1 la Certificación del Plan Operativo Anual (POA), señalando en su parte pertinente: *“Mediante Memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-1176-ME de 27 de abril de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitió la Certificación de Planificación Nro. 406 POA/PLURIANUAL 2026-2028/SZ6/AZUAY/CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA–AZOGUES–BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, con CUP Nro. 175200000.0000.385709, por un monto de USD 21.029.090,54; para el efecto, se adjunta la Certificación de Planificación de Gasto No Permanente Plurianual Nro. 406 y el Memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-1176-ME.”*, en atención al requerimiento realizado mediante memorando Nro. MIT-DDAZ-2026-1904-ME;

Que, el 07 de julio de 2026, la Subsecretaría Zonal 6 aprobó el instrumento denominado *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA “LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”* que tiene como objeto *“Resolver los conflictos de movilidad que se presentan en la Autopista Cuenca–Azogues–Biblián RVE E35, mediante la construcción del distribuidor de tráfico ubicado en el sector Gapal en la provincia del Azuay, para reducir tiempos de viajes y mejorar las conectividades en el tramo de la vía a intervenir”* y se recomienda dar inicio al procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Internacional;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-FINAN_AZU-2026-172-ME de 07 de julio de 2026, Ing. Carlos Santiago Reinoso Pesantez, Analista Administrativo Financiero Provincial remitió al Ing. Andy Salvador Toledo Torres, Analista de Infraestructura Distrital 1. las certificaciones presupuestarias correspondientes al procedimiento de contratación *DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”*, conforme al siguiente detalle:

- *Periodo Fiscal 2026: Certificación Presupuestaria Anual, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 2026-520-0001-0000-56-00-073-001-750105-0101-202-2004-4147, denominada “Transporte y Vías”, por un monto de USD 7.601.803,35, constante en el Aval Nro. 26 y la Certificación eSIGEF Nro. 69.*
- *Periodo Fiscal 2027: Certificación Presupuestaria Plurianual, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 520-0001-175200000.0000.385709-202-2004-750105, denominada “Transporte y Vías”, por un monto de USD 9.883.672,55, respaldada mediante la Certificación Plurianual Nro. 776.*
- *Periodo Fiscal 2028: Certificación Presupuestaria Plurianual, correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 520-0001-175200000.0000.385709-202-2004-750105, denominada “Transporte y Vías”, por un monto de USD 3.543.614,64, respaldada mediante la Certificación Plurianual Nro. 776;*

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-1159-ME de 07 de julio de 2026, la Analista de Pesos y Dimensiones Distrital – SP4 y Operadora del Portal de Compras Públicas remitió al Analista de Infraestructura Distrital 1 la Certificación de Verificación de la Cobertura de los Acuerdos Comerciales Suscritos por el Ecuador, de la misma fecha, en la cual se concluyó: *“Una vez que se ha procedido a la revisión del cumplimiento de la cobertura de los acuerdos comerciales suscritos por el Ecuador, se deja constancia de que la presente contratación no requiere la publicación del Aviso de Contratación Pública Prevista en el SOCE”*

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

en atención al requerimiento realizado mediante memorando Nro. MIT-DDAZ-2026-1925-ME de la misma fecha;

Que, mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2026-0030-R de 08 de julio de 2026, la Subsecretaría Zonal 6 autorizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2026) de la Dirección Distrital 01D01C01 Cuenca – Cañaribamba – Azuay – MIT e incorporó la línea PAC correspondiente al procedimiento de contratación denominado “Construcción del Distribuidor de Tráfico Gapal en la Autopista Cuenca – Azogues – Biblián, ubicado en la provincia del Azuay”, por un monto de USD 21.029.090,54 (veintiún millones veintinueve mil noventa con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fundamento en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-1164-ME de 08 de julio de 2026, la Analista de Pesos y Dimensiones Distrital – SP4 y Operadora del Portal de Compras Públicas remitió al Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Azuay la Certificación PAC Nro. MIT-DDAZ-2026-005-PAC, de la misma fecha, mediante la cual se dejó constancia de que el procedimiento de contratación denominado “*CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*” sí consta en el Plan Anual de Contratación (PAC 2026);

Que, mediante Memorando Nro. MIT-DDAZ-2026-1934-ME de 08 de julio de 2026, el Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Azuay puso en conocimiento de la Subsecretaría Zonal 6 la solicitud de autorización de inicio constante en el Memorando Nro. MIT-DDAZ-2026-1933-ME, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-1165-ME de 08 de julio de 2026, la Subsecretaría Zonal 6 solicitó a la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte la autorización para el inicio del procedimiento de contratación denominado “*CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY*”;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-1165-ME, la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte autorizó el inicio del procedimiento de contratación del referido proyecto; y,

Que, conforme consta en el expediente del proceso, el área requirente identificó la necesidad de Mejorar la transitabilidad en la autopista Cuenca-Azogues-Biblián en el sector Gapal en la provincia del Azuay, para reducir tiempos de viajes y mejorar las conectividades en el tramo de la vía a intervenir.; para el efecto se cuenta con los estudios definitivos, dictámenes de prioridad, informes de necesidad, especificaciones técnicas, y cuenta con la documentación relevante que sustenta iniciar el proceso de contratación, así como la debida autorización inserta en el memorando Nro. MIT-SUBZ6-2026-1165-ME, por lo que resulta procedente disponer su inicio de conformidad con la normativa aplicable; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación, el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU; y, demás normativa aplicable;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el gasto y disponer el inicio del procedimiento de contratación de Licitación Pública Internacional, en virtud de la documentación generada en la fase preparatoria, signado con el código Nro. LPI-MIT-DDAZ-2026-01, que tiene por objeto la: “*CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE*

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, por el valor de USD \$21,029,090.54 (VEINTIÚN MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL NOVENTA CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA, conforme lo señalado en las especificaciones técnicas y demás documentos que conforman parte del expediente de contratación del presente proceso, dejando en claro que en la herramienta del SERCOP, se utiliza el código Nro. PE-MTOP-DDA-2026-001, hasta que el órgano rector en materia de Contratación Pública SERCOP realice la actualización de los procedimientos de Licitación Pública Internacional, así como las siglas de esta Cartera de Estado.

Artículo 2.- APROBAR el procedimiento de contratación pública bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MIT-DDAZ-2026-01, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa.

Artículo 3.- APROBAR el pliego y el cronograma del proceso de Licitación Pública Internacional, con código Nro. LPI-MIT-DDAZ-2026-01, elaborado para el proceso que tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY” elaborado por la “DIRECCIÓN DISTRITAL 01D01C01-CUENCA - CAÑARIBAMBA - AZUAY – MIT”.

Artículo 4.- DESIGNAR la Comisión Técnica que será responsable de llevar adelante el presente procedimiento de Licitación Pública Internacional, con el código: Nro. LPI-MIT-DDAZ-2026-01, durante la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidación de errores (de ser pertinente), calificación de oferta, así como deberá recomendar motivadamente la cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto; y, todas las demás etapas precontractuales inherentes al procedimiento autorizado, de todo lo cual se levantarán las respectivas actas e informes, conforme lo dispone el artículo 88 del RGLOSNC, con los siguientes servidores:

- Ing. Joao Emilio Villón Ramírez, Especialista de Conservación de la Infraestructura del Transporte, con número de cédula 1726374869, en calidad de Profesional designado por la máxima autoridad, quien presidirá;
- Ing. Fabián Andrés Ortiz Padilla, Analista de Hábitat y Vivienda Distrital 1, con número de cédula 0105037691, en calidad de delegado del titular de la unidad requirente; y,
- Ing. Jorge Alexander Brito Tapia, Especialista en Construcciones, con número de cédula 1726850330, en calidad de profesional afín al objeto de contratación.
- Intervendrán con voz, pero sin voto:
- Mgs. Henry Daniel Andrade Correa, con número de cédula 1715674618, en su calidad de Director Financiero.
- Abg. Andrea Cecilia Villavicencio Olalla, Abogado 3, con número de cédula 1804370359, en su calidad de delegada del Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa.

En el caso de que sea necesario el cambio de alguno de los miembros de la Comisión Técnica, bastará con cursar el respectivo memorando, sin que sea necesario reformar el contenido de la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER, a la Abg. Ambar del Carmen Quezada Rivadeneira, Analista de Pesos y Dimensiones Distrital -SP4 – Operadora de Portal Compras Públicas, la publicación de la presente resolución de inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional, signado con el código: Nro. LPI-MIT-DDAZ-2026-01, que tiene por objeto la contratación del: “CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, y demás documentos relevantes del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. MIT-SIT-2026-0105-R

Quito, D.M., 09 de julio de 2026

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec, y/o página web institucional.

Distrito Metropolitano de Quito,

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro

SUBSECRETARIO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Referencias:

- MIT-SUBZ6-2026-1165-ME

Copia:

Señor Magíster
Paolo Jose Carpio Arevalo
Viceministro de Infraestructura

Señora Ingeniera
Maria Katherine Hidalgo Pino
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Magíster
Manuel Andres Guarderas Ayala
Director de Gestión de Procesos Precontractuales

Señor Abogado
Carlos Augusto Cruz Angulo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Mario Bernardo Vintimilla Zavala
Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 6

Señor Abogado
Francisco Javier Jaramillo Brito
Analista Jurídico Zonal 1

Señorita Abogada
Ambar del Carmen Quezada Rivadeneira
Analista de Pesos y Dimensiones Distrital - SP4

Señorita Abogada
Karla Denisse Salamea Astudillo
Analista Jurídico Zonal 2

fj/mv/fa/ms/cc